

En la Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía, ubicada en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Complejo Plan Maestro, Edificio C-2, San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

En este estado, el suscrito Jefe de la Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía, ingeniero Oscar Humberto Cruz Guardado, **CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio de Decreto Legislativo No. 856, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No.418, del 13 de febrero de 2018, se emitió la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), la cual entró en vigencia doce meses después de su publicación, tal como consta en su artículo 168, es decir, el día 13 de febrero de 2019.
- II. Que de conformidad con el artículo 163 de la LPA, dicha Ley tiene aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales que la contraríen...". De igual forma, en su artículo 2 inciso 1° se establece que la referida ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y su dependencia, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen.
- III. Que de acuerdo al Art. 37 lit. d) de la Ley de Firma Electrónica (en lo sucesivo LFE) le corresponde a la Unidad de Firma Electrónica, Supervisar, verificar e inspeccionar que los proveedores de servicios de certificación y los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, cumplan con los requisitos contenidos en la referida Ley, su reglamento, así como en normas y reglamentos técnicos aplicables; y que de conformidad al Art. 6 Inc. 2° del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica (en adelante RLFE), las facultades de control y vigilancia comprenden, tanto inspecciones ordinarias como auditorías, las cuales podrán realizarse sin previo aviso; asimismo establece que las inspecciones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, en las instalaciones del proveedor de servicios acreditado, serán practicadas de oficio o por denuncia, y serán ordenadas mediante resolución razonada por el Jefe de la Unidad.

- IV. Que de acuerdo a las resoluciones de fecha uno de junio del presente año, el suscrito en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 37 lit. d) LFE y 6 inc. 2° RLFE, ordenó la inspección ordinaria a los proveedores UANATACA El Salvador S.A. de C.V. y PBS El Salvador S.A. de C.V., la cual tendrá por finalidad constatar que dichos proveedores cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley de Firma Electrónica y su Reglamento, específicamente en lo referente a garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de certificación acreditados, y la cual comprenderá una visita en su sede ubicada en Via Diocleziano, 107, 80125, Napoli, Italia, por encontrarse en dicho lugar el nodo que contiene instalado el sistema de recuperación ante desastres, utilizado por los proveedores antes mencionados para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios acreditados por esta Unidad.
- V. Que la inspección anteriormente ordenada, se desarrollará en el periodo comprendido del veintidós de junio al quince de julio del presente año.
- VI. Que el artículo 48 inciso 1° de la LPA, dispone lo relativo a la "Delegación de firma", en el sentido que "Los funcionarios podrán ser autorizados por su superior jerárquico para firmar en su nombre correspondencia corriente, transcripciones, notificaciones y otros escritos que no supongan resolver un asunto. La sustitución de firma no implica transferencia de competencia y en cada caso, deberá emitirse el correspondiente acuerdo..."
- VII. Que mediante Acuerdo 757 de fecha dos de junio del presente año, suscrito por la Señora Ministra de Economía, Licenciada María Luisa Hayem Brevé, autorizó la Misión Oficial hacia Italia, a fin de llevar a cabo las visitas a que se refiere el considerando IV del presente acuerdo, lo cual implica que el suscrito estará ausente del territorio nacional a partir del día veinte de los corriente, fecha para la cual se encuentra programado el vuelo hacia Italia, hasta el día uno de julio del año en curso, día en el cual se ha programado el regreso hacia El Salvador, siendo necesario por consiguiente, delegar la firma de documentación concerniente al quehacer rutinario de la Unidad, a fin de promover la continuidad de los asuntos propios de la Unidad de Firma Electrónica.

Por las razones antes expuestas y de conformidad al artículo 48 LPA, por este medio **ACUERDO** delegar en el Licenciado Mario Adalberto Vides Navas, Asesor Legal de la Unidad de Firma Electrónica, para que en mi nombre pueda firmar, correspondencia corriente, transcripciones,

notificaciones, requerimientos y otros escritos que no supongan resolver un asunto, **a partir del día veinte de junio de dos mil veintiuno hasta el día uno de julio del año dos mil veintidós.**

Hágase de conocimiento al público en general de este acuerdo, para lo cual deberá de publicarse en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía.

Para constancia firmo y sello el presente acuerdo.

Oscar Humberto Cruz Guardado
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica